



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00264-00 PROCESO: DIVORCIO MUTUO ACUERDO STES: SANDRA MILENA RENGIFO QUIÑINEZ Y JORDAN STIVEN SARRIA ORTIZ

Secretaria: A despacho de la señora Juez, el anterior escrito presentado por la apoderada judicial de la parte actora, por el cual allega escrito, solicitando sea corregido el nombre de uno de los solicitantes. Sírvase proveer.

Cali, 12 de agosto de 2022.-

Álvaro Hernán Castaño

Auto Interlocutorio No. 1626

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Cali, doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Radicación 76001311001020220026400

Se encuentra a despacho el presente proceso de Divorcio de Matrimonio civil solicitado por los señores Sandra Milena Rengifo Quiñonez y Jordán Stiven Sarria Ortiz, a fin de corregir la sentencia No. 123 del 26 de julio del corriente.

Consideraciones

En la sentencia No. 123 del 26 de julio de 2022, se dispuso lo siguientes: “Se pronuncia el Juzgado en torno a la demanda de divorcio de mutuo acuerdo presentada por los señores SANDRA MILENA RENGIFO ORDOÑEZ Y JORDAN STIVEN SARRIA ORTIZ.”

Para enmendar el yerro, el Despacho hace referencia al artículo 286 del C.G.P. que reza:

“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético, puede ser corregida por el juez que la dictó, en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella”.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00264-00 PROCESO: DIVORCIO MUTUO ACUERDO STES: SANDRA MILENA RENGIFO QUIÑONEZ Y JORDAN STIVEN SARRIA ORTIZ

Por lo anterior el juzgado corregirá el mencionado error aritmético en el sentido de precisar el nombre correcto de la parte demandante Sandra Milena Rengifo Quiñonez y no Sandra Milena Rengifo Ordoñez como quedo consignado en la referida providencia.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad:

Resuelve:

Primero: Corregir el encabezado y hechos de la sentencia No. 123 del 26 de julio de 2022, en relación al nombre de la parte demandante. En consecuencia, la sentencia No.123 del 26 de julio de 2022, quedará así: Se pronuncia el Juzgado en torno a la demanda de divorcio de mutuo acuerdo presentada por los señores SANDRA MILENA RENGIFO QUIÑONEZ Y JORDAN STIVEN SARRIA ORTIZ. ANTECEDENTES

Hechos relevantes

Sandra Milena Rengifo Quiñonez y Jordán Stiven Sarria Ortiz, de mutuo acuerdo y por intermedio de apoderada judicial, presentaron demanda de Divorcio de Matrimonio Civil que ellos contrajeron.

Segundo: La anterior corrección no afecta la sentencia en este proceso; en las declaraciones contenidos en el proveído.

NOTIFICAR

La Juez

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ad00e21d4776fc33dd8cf6c75f1feb2b44622a0bcc03e070a411ca56c0b3bac**

Documento generado en 11/08/2022 07:21:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>